



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

015478 04 AGO 2022

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad del Tolima, contra la Resolución número 25086 del 29 de diciembre de 2021

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

1.- CONSIDERANDO

1.1. Que la Universidad del Tolima, solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación y modificación, en el plan de estudios y el número de créditos académicos, de 251 a 295, del registro calificado para el programa de Medicina, ofrecido bajo la modalidad presencial en Ibagué (Tolima).

1.2. Que mediante la Resolución número 25086 del 29 de diciembre de 2021, el Ministerio de Educación Nacional resolvió no renovar el registro calificado y no autorizar la modificación propuesta para el programa anunciado.

1.3. Que el 13 de enero de 2022, mediante escrito con radicado número 2022-ER- 008970, de la Unidad de Atención al Ciudadano del Ministerio de Educación Nacional, el Rector y Representante Legal de la institución, Doctor Omar Mejía Patiño, interpuso recurso de reposición contra la citada resolución, con el cumplimiento de los requisitos legales y encontrándose dentro del término legal establecido.

2. - PRETENSIONES DEL RECURSO

2.1. La Universidad del Tolima en su recurso de reposición, solicitó al Ministerio de Educación Nacional reponer la Resolución número 25086 del 29 de diciembre de 2021, con la petición de su revocatoria y la consecuente autorización de la renovación y modificación del registro calificado para el programa, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia).

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad del Tolima, contra la Resolución número 25086 del 29 de diciembre de 2021"

3. - PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO

3.1. La Resolución número 25086 del 29 de diciembre de 2021, fue notificada mediante correo electrónico del 29 de diciembre de 2022.

3.2. El artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que contra los actos definitivos procede el recurso de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.

3.3. Teniendo en cuenta que la impugnación se presentó en tiempo, y en tanto la misma reúne los requisitos formales, es procedente entrar a resolver de fondo.

4.- ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

En relación con las razones de negación planteadas en el acto administrativo recurrido, con sustento en el concepto de la Sala de Evaluación de la CONACES emitido el 3 de noviembre de 2021, la institución presentó sus argumentos de reposición, a los cuales se refirió de manera puntual la misma Sala de Salud y Bienestar de la CONACES en el concepto que se transcribe enseguida.

5.- CONSIDERACIONES DE LA SALA, RELACIÓN DOCENCIA – SERVICIO Y DECISIÓN DEL DESPACHO

5.1. De conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Título III, Capítulo VI, la Administración debe resolver los recursos interpuestos dentro del plazo legal, los cuales deben estar sustentados con la expresión concreta de los motivos de inconformidad. Siendo que el escrito contentivo de la impugnación satisface estos requisitos preliminares, el Despacho entra a proveer lo pertinente.

5.2. La Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, en sesión del 8 de marzo de 2022, estudió la información que fundamenta la solicitud de reposición de la mencionada, por la cual se decidió de manera negativa la petición de renovación y modificación del registro calificado del programa, por no cumplirse todas las condiciones de calidad necesarias para su ofrecimiento y desarrollo, y formuló a este Ministerio la recomendación que se lee en el siguiente concepto:

"(...)1. Reseña histórica del proceso:

La Institución solicitó Renovación del Registro Calificado para el programa de MEDICINA. La Sala de Evaluación de Salud y Bienestar recomendó al Ministerio de Educación Nacional NO RENOVAR el Registro Calificado en sesión 626 del 03 de noviembre de 2021. El Ministerio de Educación Nacional acogió el concepto y emitió la Resolución N°025086 del 29 de diciembre de 2021. La Institución interpuso recurso de reposición fechado el 07 de enero de 2022.

2. Motivos de la negación:

La Sala de Evaluación de Salud y Bienestar, una vez analizada la normatividad vigente, los documentos allegados por la Institución y los sistemas de información disponibles para el análisis (OLE, Scienti, etc.), conceptuó que el programa propuesto no cumplía con las siguientes condiciones de calidad establecidas en el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 1330 de 2019, así:

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad del Tolima, contra la Resolución número 25086 del 29 de diciembre de 2021"

2.1. Condición de Calidad Organización de actividades académicas y proceso formativo (Docencia-servicio).

"(...) A continuación, se presenta la relación de los escenarios de práctica, con los cuales la IES tiene suscritos convenios de relación docencia servicio, con las siguientes inconsistencias:

1. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E. - SEDE 01: Para todas las prácticas de quinto a duodécimo semestre se programan más de dos grupos a rotar durante el periodo académico y según los planes de delegación de cada rotación da cuenta de una duración de 18 semanas, duración que no coincide con la columna 2 de la tabla III b-), que da cuenta de 16 y 17 semanas. Teniendo en cuenta la duración en semanas y el número de veces que se programa la práctica al semestre, todas exceden la duración de cada periodo lectivo de 18 semanas. Teniendo en cuenta lo anterior, no es posible determinar el número de estudiantes en práctica simultánea, así como el número de estudiantes beneficiarios.

2. AVIDANTI SAS - SEDE 01: Para todas las prácticas de quinto a décimo semestre se programan más de dos grupos a rotar durante el periodo académico y según los planes de delegación de cada rotación da cuenta de una duración de 18 semanas, duración que no coincide con la columna 2 de la tabla III b-), que da cuenta de 16 y 17 semanas. Teniendo en cuenta la duración en semanas y el número de veces que se programa la práctica al semestre, todas exceden la duración de cada periodo lectivo de 18 semanas. Teniendo en cuenta lo anterior, no es posible determinar el número de estudiantes en práctica simultánea, así como el número de estudiantes beneficiarios. En el REPS aparece como AVIDANTI SAS - CLINICA AVIDANTI IBAGUÉ - SEDE 01

3. UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – SEDE 62: Para todas las prácticas de quinto a noveno semestre se programan más de dos grupos a rotar durante el periodo académico y según los planes de delegación de cada rotación da cuenta de una duración de 18 semanas, duración que no coincide con la columna 2 de la tabla III b-), que da cuenta de 16 semanas. Teniendo en cuenta la duración en semanas y el número de veces que se programa la práctica al semestre, todas exceden la duración de cada periodo lectivo de 18 semanas. Teniendo en cuenta lo anterior, no es posible determinar el número de estudiantes en práctica simultánea, así como el número de estudiantes beneficiarios. En el REPS aparece como UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - UNIDAD INTERMEDIA SAN FRANCISCO - SEDE 62

4. SOCIEDAD MÉDICOQUIRÚRGICA DEL TOLIMA SOCIEDAD ANÓNIMA Y/O CLÍNICA TOLIMA S.A.- SEDE 01 (no visitado): Para todas las prácticas de octavo a décimo semestre se programan más de dos grupos a rotar durante el periodo académico y según los planes de delegación de cada rotación da cuenta de una duración de 18 semanas, duración que no coincide con la columna 2 de la tabla III b-), que da cuenta de 16 semanas. Teniendo en cuenta la duración en semanas y el número de veces que se programa la práctica al semestre, todas exceden la duración de cada periodo lectivo de 18 semanas. Teniendo en cuenta lo anterior, no es posible determinar el número de estudiantes en práctica simultánea, así como el número de estudiantes beneficiarios.

5. CLINICA ASOTRAUMA SAS - SEDE 01 (no visitado): Para todas las prácticas de séptimo y décimo semestre se programan más de dos grupos a rotar durante el periodo académico y según los planes de delegación de cada rotación da cuenta de una duración de 18 semanas, duración que no coincide con la columna 2 de la tabla III b-), que da cuenta de 16 semanas. Teniendo en cuenta la duración en semanas y el número de veces que se programa la práctica al semestre, todas exceden la duración de cada periodo lectivo de 18 semanas. Teniendo en cuenta lo anterior, no es posible determinar el número de estudiantes en práctica simultánea, así como el número de estudiantes beneficiarios.

6. HOSPITAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - SEDE 01: Según los planes de delegación descritos en la Tabla III a-) para cada rotación da cuenta de una duración de 18 semanas, duración que no coincide con la columna 2 de la tabla III b-), que da cuenta de 16 semanas. En el REPS aparece como HOSPITAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad del Tolima, contra la Resolución número 25086 del 29 de diciembre de 2021"

ESTADO - HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. - SEDE 01

7. **HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA ESE – SEDE 01 (no visitado):** En el anexo de acuerdo con la información presentada en la Tabla III a-) columna 3 y los horarios de la Tabla III b-) columna 3, da cuenta de 4 estudiantes en práctica simultánea y no 3. Según los planes de delegación descritos en la Tabla III a-) para cada rotación da cuenta de una duración de 18 semanas, duración que no coincide con la columna 2 de la tabla III b-), que da cuenta de 17 semanas.

8. **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS - SEDE 01:** En el anexo de acuerdo con la información presentada en la Tabla III a-) columna 3 y los horarios de la Tabla III b-) columna 3, da cuenta de 4 estudiantes en práctica simultánea y no 3. Según los planes de delegación descritos en la Tabla III a-) para cada rotación da cuenta de una duración de 18 semanas, duración que no coincide con la columna 2 de la tabla III b-), que da cuenta de 17 semanas.

9. **HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – SEDE 01 (no visitado):** Según los planes de delegación descritos en la Tabla III a-) para cada rotación da cuenta de una duración de 18 semanas, duración que no coincide con la columna 2 de la tabla III b-), que da cuenta de 17 semanas. En el REPS aparece como **HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E. - SEDE 01**

El plan de prácticas presenta inconsistencias en la tabla II a-) columnas 6 y 7 en relación con los estudiantes a beneficiar que, según el literal g-) del capítulo I del anexo e información radicada en el SACES para la presente renovación, se contemplan 25 estudiantes a admitir por periodo académico. En dichas columnas se relacionan entre 35 y 50 estudiantes a beneficiar. Así las cosas, la suma total de estudiantes a beneficiar en el programa para prácticas de quinto a duodécimo deben ser 200 y no 275, según refiere el anexo. Teniendo en cuenta lo anterior, no es posible establecer el número de estudiantes beneficiarios. Adicionalmente, no es posible establecer si todos los estudiantes tienen la misma exposición a las prácticas formativas dadas las anteriores inconsistencias, por tal razón, como están elaborados los anexos técnicos y el plan de prácticas formativas, no están garantizadas las prácticas para los estudiantes beneficiarios del programa.

Asimismo, se evidencian inconsistencias entre el plan de estudios aportado en el documento maestro y anexos técnicos, en tanto que se evidencian horas prácticas para Salud Integral I, II y III de 192 horas cada una, y que, según los anexos técnicos aportados, dan cuenta de 384 horas para cada una. Estas mismas inconsistencias se evidencian entre las horas prácticas registradas en el plan de estudios y en el anexo técnico para las prácticas de reproducción-neonatal, infante adolescente, medicina crítica e internado rotatorio. Teniendo en cuenta estas inconsistencias, la carga horaria dedicada a las actividades prácticas según lo contenido en los anexos técnicos, no corresponde con la labor académica del estudiante ni permite el logro de las curvas de aprendizaje y las metas formativas definidas en el plan de estudios, razón por la cual, la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar considera que la carga horaria dedicada a espacios prácticos bajo supervisión y las horas teóricas, no están acordes con los tiempos de exposición ni con las actividades y los resultados de aprendizaje propuestos por el programa”.

2.1.1. Argumentos de la Institución:

En su Recurso, la IES expone que se ajustaron los anexos técnicos correspondientes según la duración de cada práctica formativa y las veces que se repite a lo largo del periodo académico, de manera que no excedan la duración del periodo académico, así como en el número de estudiantes a ser beneficiarios por práctica y escenario, garantizando el desarrollo de las prácticas para todos los estudiantes. Así mismo, refiere que se ajustó la distribución de las horas de trabajo académico del estudiante en el plan de estudios, en la relación de trabajo

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad del Tolima, contra la Resolución número 25086 del 29 de diciembre de 2021"

directo y trabajo independiente en las prácticas (2:1), de tal manera que guarde correspondencia con los tiempos de trabajo académico en la práctica definidos en el Plan de Prácticas Formativas del Programa. Adicionalmente, informa que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS - SEDE 01 es retirada como escenario de práctica, redistribuyendo a los estudiantes en otros escenarios que hacen parte del plan de prácticas formativas del programa.

2.1.2. Análisis de la Sala y conclusión:

La IES presenta un nuevo plan de prácticas formativas del programa ajustado, el cual está formulado para el desarrollo de prácticas del Quinto al Duodécimo semestres, con una duración de 18 semanas por periodo académico del V al X semestre, y de 24 semanas para los semestres XI y XII, con 25 estudiantes a ser beneficiarios por periodo académico, por lo que se deben garantizar cupos suficientes para 200 estudiantes. A continuación, se presenta la relación de los escenarios de práctica, con los cuales la IES tiene suscritos convenios de relación docencia servicio, en los que se evidencia lo siguiente:

- HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E. - SEDE 01: 120 estudiantes en práctica simultánea.
- AVIDANTI SAS - CLINICA AVIDANTI IBAGUÉ - SEDE 01: 34 estudiantes en práctica simultánea.
- UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - UNIDAD INTERMEDIA SAN FRANCISCO - SEDE 62: 11 estudiantes en práctica simultánea.
- SOCIEDAD MÉDICOQUIRÚRGICA DEL TOLIMA SOCIEDAD ANÓNIMA Y/O CLÍNICA TOLIMA S.A. - SEDE 01 (No visitado): 15 estudiantes en práctica simultánea.
- CLINICA ASOTRAUMA S.A.S. - SEDE 01 (No visitado): 17 estudiantes en práctica simultánea.
- HOSPITAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. - SEDE 01: 10 estudiantes en práctica simultánea.
- HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA ESE - HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E. - SEDE 01 (No visitado): 8 estudiantes en práctica simultánea.
- HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E. - SEDE 01 (No visitado): 8 estudiantes en práctica simultánea.

El Plan de Prácticas Formativas del Programa guarda correspondencia con el plan de estudios y con los tiempos de trabajo académico del estudiante propuestos para el logro de los resultados de aprendizaje esperados para el programa, en especial con el total de horas de trabajo académico en la práctica. Así mismo, en los anexos técnicos aportados se certifican cupos para estudiantes en práctica simultánea, los cuales resultan suficientes para el desarrollo de las prácticas formativas propuestas por el Programa.

Para la Sala, las objeciones a esta condición de calidad fueron subsanadas.

Recomendación:

La Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior - CONACES, recomienda al Ministerio de Educación Nacional REPONER la Resolución N°025086 del 29 de diciembre de 2021 y en consecuencia RENOVAR el Registro Calificado al programa de MEDICINA ofrecido por la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA, bajo modalidad presencial, en la ciudad de Ibagué, Tolima, con una duración de 12 semestres, periodicidad de admisión semestral, 25 estudiantes a admitir en primer periodo académico, y APROBAR la modificación en el número de créditos del programa, pasando de 251 a 295 créditos.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad del Tolima, contra la Resolución número 25086 del 29 de diciembre de 2021"

Así mismo, recomienda al Ministerio de Educación Nacional emitir concepto FAVORABLE respecto a los siguientes escenarios de práctica visitados, recomendando así informarlo a la Comisión Intersectorial de Talento Humano en Salud - CITHS:

- HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E. - SEDE 01: 120 estudiantes en práctica simultánea.
- AVIDANTI SAS - CLINICA AVIDANTI IBAGUÉ - SEDE 01: 34 estudiantes en práctica simultánea.
- UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - UNIDAD INTERMEDIA SAN FRANCISCO - SEDE 62: 11 estudiantes en práctica simultánea.
- HOSPITAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. - SEDE 01: 10 estudiantes en práctica simultánea".

La Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud – CITHS, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 3º del Decreto 2006 de 2008, modificado por el Decreto 1298 de 2018, mediante Acuerdos números 163 y 183 del 8 de junio de 2022, emitió concepto técnico favorable sobre la relación docencia – servicio, con los cupos correspondientes a los escenarios de práctica, así:

Acuerdo 163:

Concepto técnico favorable sobre la relación docencia servicio, con los cupos correspondientes a los escenarios de práctica:

- AVIDANTI SAS - CLINICA AVIDANTI IBAGUÉ - SEDE 01: 34 CUPOS
- UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - UNIDAD INTERMEDIA SAN FRANCISCO - SEDE 62: 11 CUPOS
- HOSPITAL SAN RAFAEL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. - SEDE 01: 10 CUPOS

Acuerdo 183:

Concepto técnico favorable sobre la modificación de cupos de rotación autorizados mediante Acuerdo 56 de 2006:

- HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E. - SEDE 01: AUMENTAR DE 85 A 120 CUPOS

5.4. Este Despacho, teniendo en cuenta el concepto de condiciones de calidad emitido por la Sala de Salud y Bienestar de la CONACES, y una vez analizados los argumentos expresados por la institución en el recurso de reposición interpuesto, considera que se encuentran razones que desvirtúan lo plasmado en el acto administrativo recurrido y, por tanto, existe mérito para revocar la decisión expresada en la Resolución 25086 del 29 de diciembre de 2021, con la autorización de la renovación y modificación del registro calificado del programa académico, ofrecido por la Universidad del Tolima bajo la modalidad presencial en Ibagué (Tolima).

En mérito de lo expuesto,

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad del Tolima, contra la Resolución número 25086 del 29 de diciembre de 2021"

RESUELVE:

Artículo 1. *Decisión:* Reponer la Resolución número 25086 del 29 de diciembre de 2021, por medio de la cual se negó la renovación y modificación del registro calificado para el programa académico que se refiere a continuación, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

Artículo 2. Renovar el registro calificado, por el término de siete (7) años, y autorizar la modificación propuesta en el plan de estudios y el número de créditos académicos, de 251 a 295, para el siguiente programa

Institución:	Universidad del Tolima
Denominación del programa:	Medicina
Título a otorgar:	Médico
Lugar de ofrecimiento:	Ibagué (Tolima)
Modalidad:	Presencial
Número de créditos académicos:	295
Estudiantes a admitir 1er período:	25 Semestrales

Artículo 3. *Registro en el SNIES.* El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-, o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 4. *Oferta y publicidad.* De conformidad con el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución número 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 5. *Inspección y Vigilancia.* El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 6. *Renovación del Registro Calificado.* En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 7. *Modificación del Registro Calificado.* En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad del Tolima, contra la Resolución número 25086 del 29 de diciembre de 2021"

para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior – SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 8. Notificación. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la institución, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 10. Constancia de ejecutoria. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase la constancia de ejecutoria del mismo a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior
Germán Alirio Cordón Guayambuco - Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Marcela Rojas C. Profesional Especializado. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso. 52751